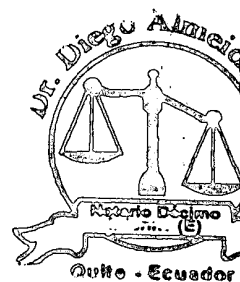


0000001



1
2 **ESCRITURA No.- 2013-17-01-10-P**

3 **FACTURA No.**
4
5
6
7
8
9

10 **CONSTITUCION DE LA**
11 **COMPAÑIA SPECIALITYMED CIA. LTDA.**
12 **QUE OTORGAN**
13 **SONIA ADRIANA CHAVEZ ROMERO Y**
14 **OTROS**
15

16 **CAPITAL: USD \$ 400,00**

17 **DI: COPIAS3**

18 **** EL ****

19 En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del
20 Ecuador, hoy día **JUEVES SIETE (07) DE FEBRERO DEL AÑO DOS**
21 **MIL TRECE**, ante mí, **DOCTOR DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO**,
22 Notario Suplente, Encargado de la Notaría Décima del Cantón Quito,
23 según Acción de Personal número seiscientos diecisiete-DNP, de fecha
24 treinta y uno de Agosto del dos mil once, emitido por el Consejo de la
25 Judicatura de Transición; comparecen los señores SONIA ADRIANA
26 CHAVEZ ROMERO, casada, NEY ALFONSO DOLBERG CARRERA,
27 casado, JULIO RENE CHAVEZ RUIZ, casado, DANIEL ISAAC
28 MOSQUERA MAYORGA, casado, EDISON JAVIER ROSERO

1 VILLARREAL, casado, ESTEBAN XAVIER CHAVEZ ROMERO, casado,
2 LUIS EDUARDO COBO PARRA, casado, MARCOS DEMOSTENES
3 SABANDO GARCIA, casado, JAIME RODRIGO NUÑEZ BURBANO,
4 casado, SAMUEL SANCHEZ BERMUDEZ, casado, GABRIELA
5 MONSERRAT CHAVEZ ROMERO, soltera, CRISTINA NATALIE
6 SANCHEZ HEREDIA, soltero, LUIS ALBERTO BENALCAZAR ACOSTA,
7 soltero, GLADYS FABIOLA ACOSTA LOPEZ, viuda, por sus propios y
8 personales derechos.- Los comparecientes son de nacionalidad
9 ecuatoriana, a excepción del señor SAMUEL SANCHEZ BERMUDEZ
10 que es de nacionalidad colombiana, domiciliados en esta ciudad de
11 Quito, Provincia del Pichincha, legalmente capaces para contratar y
12 obligarse, a quienes de conocer doy fe, en virtud de que me exhibieron
13 sus cédulas de ciudadanía que en fotocopias debidamente autenticadas
14 que agrego como documentos habilitantes al presente instrumento; y me
15 piden que eleve a escritura pública una de **CONSTITUCION DE**
16 **COMPAÑIA**, contenida en la minuta cuyo tenor literal a continuación
17 transcribo: **SEÑOR NOTARIO:-** Sírvase incorporar en el Registro de
18 Escrituras Públicas a su cargo, una de la cual conste la presente de
19 Constitución de la Compañía de Responsabilidad Limitada que se otorga
20 al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA.- COMPARECIENTES.-
21 Comparecen al otorgamiento de la presente escritura pública los
22 señores: SONIA ADRIANA CHAVEZ ROMERO, NEY ALFONSO
23 DOLBERG CARRERA, JULIO RENE CHAVEZ RUIZ, DANIEL ISAAC
24 MOSQUERA MAYORGA, EDISON JAVIER ROSERO VILLARREAL,
25 ESTEBAN XAVIER CHAVEZ ROMERO, LUIS EDUARDO COBO
26 PARRA, MARCOS DEMOSTENES SABANDO GARCIA, JAIME
27 RODRIGO NUÑEZ BURBANO, [este último empleado público] de estado
28 civil casados, de nacionalidad ecuatoriana a excepción del señor

0000002



1 SAMUEL SANCHEZ BERMUDEZ quien es de nacionalidad
2 colombiana, quien realiza una inversión de manera directa, señores
3 GABRIELA MONSERRAT CHAVEZ ROMERO, CRISTINA NATALIE
4 SANCHEZ HEREDIA, LUIS ALBERTO BENALCAZAR ACOSTA,
5 GLADYS FABIOLA ACOSTA LOPEZ, ambos empleados públicos,
6 los tres primeros de estado civil solteros y la cuarta de estado civil
7 viuda, los prenombrados de nacionalidad ecuatoriana con la
8 excepción indicada anteriormente, todos mayores de edad, de
9 ocupación empleados privados y públicos como se indica
10 anteriormente, domiciliados en ésta ciudad de Quito, legalmente
11 capaces y actúan por sus propios y personales derechos, hábiles
12 para contratar y obligarse; libre y voluntariamente convienen en
13 celebrar, como en efecto lo hacen el presente contrato por el cual
14 constituyen una Compañía de Responsabilidad Limitada, organizada
15 de conformidad con las Leyes vigentes de la República del Ecuador y
16 regida por las estipulaciones estatutarias contenidas en la cláusula
17 segunda de este contrato. SEGUNDA.- Estatutos de la compañía.-
18 CAPÍTULO PRIMERO.- De La Compañía, Denominación, Duración,
19 Nacionalidad, Domicilio, Objeto, Transformación y Fusión.-
20 ARTÍCULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN.- La denominación de la
21 compañía es SPECIALITYMED CIA. LTDA.- ARTÍCULO SEGUNDO.-
22 DURACIÓN.- La Compañía tendrá un plazo de duración de
23 CINCUENTA AÑOS, contados desde la fecha de inscripción de la
24 escritura de fundación en el Registro Mercantil, este plazo podrá
25 prorrogarse por otro u otros de igual o menor duración por resolución
26 adoptada por la Junta General de Socios. Podrá ser disuelta o
27 puesta en liquidación antes de la expiración del plazo original o de
28 los de prórroga por resolución adoptada por la Junta General de

1 Socios. ARTÍCULO TERCERO.- NACIONALIDAD Y DOMICILIO.- La
2 Compañía es de nacionalidad ecuatoriana y su domicilio principal se
3 establece en la ciudad de Quito Distrito Metropolitano. Por decisión *QUITO*
4 de la Junta General de Socios puede constituir sucursales, agencias,
5 delegaciones o representaciones en cualquier lugar del País o del
6 exterior. ARTÍCULO CUARTO.- OBJETO.- La Compañía tendrá por
7 objeto social el siguiente: UNO.- La prestación de servicios médicos,
8 urgencias, hospitalarios, quirúrgicos, auxiliares de diagnóstico,
9 consulta externa, hospitalización, terapia intensiva, servicio de
10 quirófano, servicios quirúrgicos, partos, cuidado a neonatos, a
11 adultos, tratamiento y todas las actividades que comprenden las
12 distintas especialidades médicas, organización, dirección y
13 prestación de servicios de asistencia clínica general, incluyendo la
14 información, el diagnóstico y los tratamientos medico quirúrgicos, y
15 extraquirúrgicos de todo tipo de enfermedades humanas. DOS.-
16 Podrá prestar el servicio indicado en el numeral uno, sea de manera
17 directa en los centros, agencias o sucursales que podrá aperturar la
18 compañía o a través de terceros, administrando centros similares o
19 contratando personal capacitado para aquello, sin que esto genere o
20 represente tercerización de servicios.- TRES.- La detección,
21 diagnóstico, control y terapias de trastornos que comprenden las
22 distintas especialidades médicas por medio de personal propio o a
23 través de profesionales de la salud o tecnólogos capacitados en esta
24 área de especialización; utilizando para ello evaluaciones basadas
25 en los antecedentes médicos personales y familiares del paciente, el
26 examen médico físico o presencial; los resultados de los estudios
27 podrán ser practicados en los centros que la compañía habilitará
28 para el efecto o en otros con los cuales mantendrá convenios de



1 cooperación o asistencia; pudiendo realizar imagenología (rayos X),
2 laboratorio clínico u otros exámenes clínicos de otra índole
3 necesarios para el cumplimiento de esta actividad; que involucren
4 para el cumplimiento de procedimientos quirúrgicos invasivos o de
5 alta complejidad médica; CUATRO.- La actividad comercial en
6 general y especialmente la atención y asistencia al cliente.- CINCO.-
7 Toda otra actividad que sea necesaria para el cumplimiento de los
8 objetivos arriba mencionados, y en forma especial la suscripción de
9 contratos para la obtención, utilización y licenciamiento de marcas de
10 fábrica, marcas de servicios, patentes de invención y nombres
11 comerciales al amparo de la Ley de propiedad Intelectual vigente.-
12 SEIS.- En general la compañía se dedicará a la compraventa de
13 productos relacionados con la rama como equipo médico o
14 quirúrgico, así como su comercialización, arrendamiento o
15 promoción. Para el cumplimiento de su objeto social, la compañía
16 podrá establecer sucursales, filiales, oficinas, almacenes, casas
17 comerciales, agencias, talleres o plantas en cualquier lugar de la
18 República o en el exterior. SIETE.- Podrá adicionalmente comprar,
19 vender, exportar, importar, maquilar, distribuir; intervenir como socio
20 o accionista en la formación de toda clase de sociedades, adquirir,
21 tener o poseer obligaciones, acciones o participaciones, aportar
22 capitales a las mismas, representar a compañías nacionales o
23 extranjeras; administrar negocios afines, relacionados o no con su
24 objeto social. Así mismo, podrá la compañía suscribir actos o
25 contratos públicos, civiles, mercantiles, laborales, administrativos, de
26 transferencia de tecnología, permitidos por la ley y que tengan
27 relación con su objeto social, con empresas privadas, públicas, semi-
28 públicas, nacionales, extranjeras e intervenir en licitaciones y

1 concursos públicos y privados; y, en general toda clase de actos y
2 contratos permitidos por las leyes ecuatorianas. NUEVE.- La
3 compañía podrá actuar en el Ecuador como representante o
4 comisionista de empresas extranjeras vinculadas o no con su objeto
5 social. ARTÍCULO QUINTO.- TRANSFORMACIÓN, FUSIÓN Y
6 ESCISIÓN.- La Compañía podrá ser transformada en otra de las
7 especies contempladas en la Ley de Compañías, así como ser
8 fusionada con otra u otras para formar una sola, así como ser
9 escindida en otra u otras sociedades. Si así lo resolviere la Junta
10 General de Socios.- CAPÍTULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL
11 SOCIAL.- ARTÍCULO SEXTO.- DEL CAPITAL SOCIAL Y SUS
12 PARTICIPACIONES.- El Capital Social de la Compañía es de
13 CUATROCIENTOS DOLARES (USD\$ 400, 00) dólares de los
14 Estados Unidos de América dividido en CUATROCIENTAS (400,00)
15 participaciones sociales iguales, acumulativas e indivisibles de UN
16 DOLAR de los Estados Unidos de América (USD\$ 1, 00) de valor
17 nominal cada una. El Capital Social de la Compañía se encuentra
18 suscrito en su totalidad y pagado en un cien por ciento, de acuerdo al
19 siguiente:

20 Cuadro de participaciones:

NOMBRE DEL SOCIO	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	NUMERO PARTICIPACIONES	DE PORCENTAJE
SONIA ADRIANA CHAVEZ ROMERO	US \$. 56	US \$. 56	56	14%
EDISON JAVIER ROSERO VILLARREAL	US \$. 40	US \$. 40	40	10%

0000004



ESTEBAN XAVIER CHAVEZ ROMERO	US \$. 80	US \$. 80	80	20%
LUIS EDUARDO COBO PARRA	US \$. 8	US \$. 8	8	2%
NEY ALFONSO DOLBERG CARRERA	US \$. 20	US \$. 20	20	5%
JULIO RENE CHAVEZ RUIZ	US \$. 56	US \$. 56	56	14%
MARCOS DEMOSTENES SABANDO GARCIA	US \$. 20	US \$. 20	20	5%
JAIME RODRIGO NUÑEZ BURBANO	US \$. 4	US \$. 4	4	1%
SAMUEL SANCHEZ BERMUDEZ	US \$. 8	US \$. 8	8	2%
LUIS ALBERTO BENALCAZAR ACOSTA	US \$. 4	US \$. 4	4	1%
CRISTINA NATALIE SANCHEZ HEREDIA	US \$. 12	US \$. 12	12	3%

GABRIELA MONSERRAT CHAVEZ ROMERO	US \$. 56	US\$. 56	56	14%
GLADYS FABIOLA ACOSTA LOPEZ,	US \$. 16	US\$. 16	16	4%
DANIEL ISAAC MOSQUERA MAYORGA.	US\$. 20	US\$. 20	20	5%
TOTALES	\$. 400,00	US\$.400,00	400,00	100%

1 Se incorpora a la presente escritura el certificado de depósito de la
 2 cuenta de integración de capital, con el correspondiente detalle del
 3 aporte en numerario descrito en el cuadro de integración detallado
 4 anteriormente. ARTÍCULO SÉPTIMO.- PARTICIPACIONES.- Las
 5 participaciones son iguales, acumulativas e indivisibles y no podrán estar
 6 representadas por títulos negociables. La Compañía entregará a cada
 7 socio un certificado de aportación en el que conste el carácter de no
 8 negociable y el número de participaciones que por su aporte le
 9 correspondan, luego de haber sido firmados por el Presidente Ejecutivo y
 10 el Gerente General de la Sociedad.- De existir varios copropietarios de
 11 una sola participación, estos constituirán un procurador común; si los
 12 copropietarios no se pusieren de acuerdo, el nombramiento lo efectuará
 13 un Juez competente a pedido de cualquiera de ellos.- Las participaciones
 14 de cada socio son transferibles por acto entre vivos en beneficio de otro
 15 u otros socios de la Compañía o de terceros, siempre y cuando se
 16 obtuviere el consentimiento unánime del Capital Social, de conformidad



1 con lo dispuesto en el artículo ciento trece de la Ley de Compañías. En
2 el Libro de Participaciones y Socios, se anotará la cesión, practicada
3 ésta se anulará el certificado de aportación correspondiente,
4 extendiéndose el nuevo a favor del cesionario.- Las participaciones de
5 los socios de la Compañía son también transmisibles por causa de
6 muerte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo ciento siete de la
7 Ley de Compañías.- Todos los socios gozarán de iguales derechos, y
8 cada participación tendrá derecho a un voto y a una parte proporcional
9 de la participación social pagada en los beneficio de la Compañía.-
10 ARTÍCULO OCTAVO.- AUMENTO DE CAPITAL.- La Junta General de
11 Socios puede autorizar el aumento de capital social de la Compañía por
12 cualquiera de los medios contemplados por el artículo ciento cuarenta de
13 la Ley de Compañías para este efecto, estableciendo las bases de las
14 operaciones que en él se enumeran.- Si se acordare el aumento de
15 capital social los socios tendrán derecho preferente para suscribirlo en
16 proporción a sus participaciones sociales. En el caso de que ninguno de
17 los socio tuviera interés en suscribir las participaciones sociales del
18 aumento de capital, estas podrán ser suscritas por terceras personas,
19 siempre que así lo aprueben todos los socios presentes en Junta
20 General.- ARTÍCULO NOVENO.- REDUCCION DE CAPITAL.- La
21 reducción de capital deberá ser aprobada por la Junta General de Socios
22 por unanimidad de votos del capital concurrente en primera convocatoria.
23 Pero no podrá adoptar resoluciones encaminadas a reducir el capital
24 social si ello implicará la devolución a los socios de parte de las
25 aportaciones hecha y pagadas, excepto en el caso de exclusión de uno
26 de los socios, previa la liquidación de su aporte.- ARTÍCULO DÉCIMO.-
27 FONDO DE RESERVA.- La Compañía, de acuerdo con la Ley formará
28 un fondo de reserva destinando para este objeto un cinco por ciento de

1 las utilidades líquidas y realizadas en cada ejercicio económico, hasta
2 completar por lo menos, un equivalente al veinte por ciento del Capital
3 Social. De crearse un fondo de reserva voluntario para el efecto se
4 deducirá también de las utilidades líquidas y realizadas el porcentaje que
5 determine la Junta General de Socios, sin perjuicio del fondo de reserva
6 legal a que se refiere la primera parte de este artículo.- ARTÍCULO
7 DÉCIMO PRIMERO.- RESPONSABILIDADES DE LOS SOCIOS.- En
8 esta Compañía la responsabilidad de los socios se limita al monto de sus
9 respectivas participaciones. Los socios tienen todos los derechos,
10 obligaciones y responsabilidades que se determinan en la Ley de
11 Compañías, en especial las contempladas en los artículos ciento catorce
12 y ciento quince del citado cuerpo legal, a más de las que se establecen
13 en el presente Contrato Social y de las que legalmente les fueren
14 impuestas por la Junta General.- CAPÍTULO TERCERO.- GOBIERNO Y
15 ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- ARTÍCULO DÉCIMO
16 SEGUNDO.- La Compañía ~~estará gobernada por la Junta General de~~
17 Socios y administrada por el Presidente Ejecutivo y el Gerente General, y
18 por todos los demás funcionarios que la Junta General acuerde
19 designar.- A) JUNTA GENERAL DE SOCIOS.- ARTÍCULO DÉCIMO
20 TERCERO.- COMPOSICIÓN.- La Junta General, formada por los socios
21 legalmente convocados y reunidos, es el órgano supremo de la
22 Compañía con amplios poderes para resolver todos los asuntos relativos
23 a los negocios sociales y para tomar las decisiones que juzgue
24 convenientes en defensa de la misma y necesarias para el cumplimiento
25 de su objeto social.- A las Juntas Generales concurrirán los socios
26 personalmente o por medio de representante, en cuyo caso la
27 representación se conferirá por escrito y con carácter especial para cada
28 Junta, siempre y cuando el representante no ostente poder legalmente



1 conferido.- ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO. ATRIBUCIONES Y
 2 DEBERES.- Son atribuciones y deberes de la Junta General de Socios:-
 3 a) Designar y remover por causas legales al Presidente Ejecutivo y al
 4 Gerente General, acordar sobre sus remuneraciones y resolver sobre las
 5 renuncias que presentaren; b) Conocer y aprobar el presupuesto anual
 6 de la Compañía, el estado de la cuenta de pérdidas y ganancias, las
 7 memorias e informes de los administradores y los balances generales; c)
 8 Resolver acerca de la amortización de las partes sociales, siempre que
 9 se cuente con utilidades líquidas y disponibles para el pago de
 10 dividendos, de conformidad con lo que disponen los artículos ciento doce
 11 y ciento noventa y seis de la Ley de Compañías; d) Resolver acerca de
 12 la forma de reparto de utilidades; e) Consentir en la cesión de las partes
 13 sociales y en la admisión de nuevos socios; f) Decidir acerca del
 14 aumento o disminución del capital y la prórroga del contrato social; g)
 15 Disponer que se efectúen las deducciones para el fondo de reserva legal
 16 a que se refiere el Artículo Décimo de estos estatutos, así como para el
 17 voluntario si se acordare crearlo; h) Autorizar al Gerente General la
 18 compra, venta o hipoteca de inmuebles y en general la celebración de
 19 todo acto o contrato referente a estos bienes que se relacionen con la
 20 transferencia de dominio o con imposición de gravámenes sobre ellos; i)
 21 Autorizar al Gerente General y al presidente la celebración de actos y
 22 contratos cuyos montos superen el valor equivalente a doscientos
 23 Salarios Del Trabajador En General; j) Resolver acerca de la disolución
 24 anticipada de la Compañía; k) Acordar la exclusión del o los socios por
 25 las causales previstas en el artículo ochenta y dos de la Ley de
 26 Compañías; l) Disponer que se entablen las acciones correspondientes
 27 en contra de los administradores o gerentes.- En caso de negativa de la
 28 Junta General, una minoría representativa de por lo menos un veinte por

1 ciento del capital social, podrá recurrir ante el Juez competente para
2 entablar las acciones indicadas en este literal; II) ~~Facultar al Gerente~~
3 General el otorgamiento de poderes generales o especiales que deban
4 extenderse a favor de funcionarios o empleados de la Compañía o de
5 cualquier persona extraña a ella, para que obre por medio de apoderado
6 respecto a aquellos actos para los cuales se halle facultado o para la
7 designación de factores; m) ~~Interpretar~~ obligatoriamente el presente
8 estatuto así como resolver ~~las~~ dudas que hubieren en la interpretación
9 del mismo; n) ~~Reformar los Estatutos Sociales~~ cuando lo estime
10 necesario; y, o) ~~Dirigir la marcha y~~ orientación general de los negocios
11 sociales, ejercer las funciones que le correspondan como órgano
12 supremo de la Compañía y resolver los asuntos que específicamente le
13 competen de conformidad con la Ley y sobre los puntos que en general
14 sean sometidos a su consideración, siempre que no sean de
15 competencia de otro funcionario y conste en la respectiva convocatoria.-
16 ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- JUNTA GENERAL ORDINARIA.- Previa
17 convocatoria, la Junta General Ordinaria se reunirá por lo menos una vez
18 al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio
19 económico de la Compañía, para tratar necesariamente de los siguientes
20 asuntos, sin perjuicio de los que expresamente se señalen en la
21 respectiva convocatoria.- a) ~~Conocer y~~ aprobar el presupuesto anual de
22 la Compañía, las cuentas y balances que presente el Gerente General,
23 así como su informe de labores; b) Resolver acerca del reparto de
24 utilidades y la formación del fondo de reserva, para lo cual el Gerente
25 General presentará un proyecto de distribución de utilidades; y, c)
26 Proceder, llegado el caso, a la designación de los ~~administradores y~~
27 gerentes, cuyo nombramiento le corresponde ~~hacer~~ según la Ley y los
28 presentes Estatutos, así como fijar, revisar o ratificar sus

0000007



1 remuneraciones.- ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- ~~JUNTA GENERAL~~
2 EXTRAORDINARIA.- La Junta General Extraordinaria se reunirá en
3 cualquier época en que fuere convocada para tratar los asuntos
4 puntualizados en la respectiva convocatoria.- ARTÍCULO DÉCIMO
5 SEPTIMO.- JUNTAS UNIVERSALES.- A pesar de lo dispuesto en los
6 artículos precedentes, la Junta se entenderá convocada y quedará
7 válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro
8 del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté
9 presente todo el capital pagado, y los asistentes, quienes deberán
10 suscribir al acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la
11 celebración de la Junta y los puntos a tratarse en la misma. Cualquiera
12 de los asistentes puede oponerse a la discusión de los asuntos sobre los
13 cuales no se considere suficientemente informado.- ARTÍCULO DÉCIMO
14 OCTAVO.- CONVOCATORIAS Y REUNIONES.- Tanto las juntas
15 generales ordinarias como extraordinarias deberán ser convocadas por
16 el Gerente General o por el Presidente Ejecutivo por propia iniciativa o a
17 petición del socio o socios que representen por lo menos el diez por
18 ciento del capital social conforme a lo estipulado en el literal i) del artículo
19 ciento catorce de la Ley de Compañías, contemplándose, además, lo
20 dispuesto en el artículo ciento veinte de la misma Ley.- La convocatoria
21 en la constará la fecha de la misma y el día, el lugar, la hora y objeto de
22 la sesión, se hará llegar por escrito a cada socio, con ocho días de
23 anticipación, cuando menos, a la fecha fijada para la reunión. En estos
24 ocho días no se contarán ni el de la convocatoria ni el de la reunión.-
25 ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.- QUORUM Y VOTACIÓN
26 REQUERIDA.- Si la Junta General no pudiere reunirse en primera
27 convocatoria por falta de quórum, se procederá a una segunda
28 convocatoria, la misma que no podrá demorarse más de treinta días de

1 la fecha fijada para la primera reunión. La Junta General se considerará
2 legalmente constituida en primera convocatoria con la asistencia de un
3 número de socios que representen más del cincuenta por ciento del
4 capital social. En segunda convocatoria la Junta General se considerará
5 legalmente constituida con el número de socios que asistan, cualquiera
6 que fuere el capital social que representen, debiendo expresarse así en
7 la respectiva convocatoria.- Las resoluciones se tomarán por una
8 mayoría absoluta de socios presentes, equivalente a por lo menos el
9 cincuenta y uno por ciento del capital social asistente a la Junta General,
10 con excepción de los casos expresamente señalados en la Ley y este
11 Estatuto. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la
12 mayoría y en caso de empate la propuesta se considerará denegada.
13 Cada participación tendrá derecho a un voto.- ARTÍCULO VIGÉSIMO.-
14 QUORUM Y VOTACIÓN ESPECIAL REQUERIDA.- Para que la Junta
15 General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente el
16 aumento o disminución del capital, la transformación, la fusión, la
17 disolución anticipada de la compañía, la liquidación, la reactivación de la
18 Compañía en proceso de liquidación, la convalidación, y, en general,
19 cualquier modificación de los Estatutos, habrá de concurrir a ella en
20 primera convocatoria más de la mitad del capital social.- En segunda
21 convocatoria la Junta General se considerará válidamente constituida
22 con la asistencia del número de socios presentes. Sus decisiones
23 deberán adoptarse por unanimidad de votos de los socios presentes en
24 primera convocatoria y con el voto favorable de por lo menos las tres
25 cuartas partes del capital presente en la respectiva sesión en segunda
26 convocatoria.- ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.- ACTAS Y
27 EXPEDIENTES DE LA JUNTA.- Las Juntas Generales serán presididas
28 por el Presidente Ejecutivo, y el Gerente General actuará como



1 secretario. En ausencia del Presidente Ejecutivo y/o Gerente General o
2 por resolución de los socios concurrentes a la sesión de la Junta General
3 pueden ser otras personas, socios o no de la Compañía, las que actúen
4 como Presidente y/o Secretario de la Junta General en que se produzca
5 esta o estas ausencias.- Se formará un expediente de cada Junta
6 General, que contendrá copia del acta suscrita por quien presidía la
7 reunión y el secretario, salvo lo expresado en el artículo décimo séptimo
8 de este Estatuto; y de los documentos que justifiquen que las
9 convocatorias han sido hechas en la forma que señala este Estatuto y el
10 inciso segundo del artículo ciento diecinueve de la Ley de Compañías.
11 Las actas de las Juntas Generales se llevarán en hojas móviles escritas
12 a máquina o computadora y se ~~asentarán~~ en hojas foliadas a número
13 seguido, escritas en el anverso y en el reverso, figurando las actas una a
14 continuación de otra en riguroso orden cronológico, sin dejar espacios en
15 blanco en su texto.- Se incorporarán al expediente todos aquellos
16 documentos que hubieren sido conocidos por la Junta General.-
17 ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- CONCURRENCIA DE LOS
18 SOCIOS.- A las juntas generales podrán concurrir los socios
19 personalmente o por medio de representante. La representación se
20 conferirá mediante simple carta-poder con carácter especial para cada
21 Junta General dirigida al Gerente General o Presidente Ejecutivo de la
22 Compañía, siempre y cuando el representante no tenga poder general
23 legalmente conferido.- ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.-
24 OBLIGATORIEDAD DE LAS DECISIONES.- Las resoluciones de la
25 Junta General válidamente adoptadas obligan a todos los socios y
26 administradores de la Compañía, salvo el derecho de impugnación
27 previsto en el literal h) del artículo ciento catorce de la Ley de
28 Compañías.- B) DEL PRESIDENTE EJECUTIVO.- ARTÍCULO

1 VIGÉSIMO CUARTO.- El Presidente Ejecutivo podrá o no ser socio de la
2 compañía, será nombrado en el contrato social o por la Junta General, y
3 durará DOS años en sus funciones, sin perjuicio de que pueda ser
4 indefinidamente reelegido.- ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.-

5 ATRIBUCIONES Y DEBERES.- Las atribuciones y deberes del
6 Presidente Ejecutivo son:- a) ~~Cumplir~~ y hacer cumplir la Ley, los
7 presentes estatutos y las resoluciones de la Junta General de Socios de
8 la Compañía; b) ~~Presidir~~ las sesiones de la Junta General; c) ~~Suscribir~~
9 conjuntamente con el secretario las actas de las Juntas Generales; d)
10 Suscribir conjuntamente con el Gerente General los certificados de
11 aportación que la Compañía entregará a los socios, conforme se
12 determina en el artículo séptimo de estos estatutos; e) Subrogar al
13 Gerente General en caso de falta, ausencia o impedimento de este, sin
14 requerir expresa autorización, asumiendo para el efecto todas sus
15 facultades y obligaciones; f) Presentar anualmente a consideración de la
16 Junta General Ordinaria un informe detallado en sus actividades; g)
17 Suscribir, aceptar, endosar, letras de cambio, cheques, pagarés y más
18 títulos de crédito u obligaciones, relacionadas con los negocios sociales
19 de la compañía, de forma conjunta con el Gerente General, cuando los
20 montos de que se trate superen los cien salarios del trabajador en
21 general hasta un monto equivalente a doscientos salarios del trabajador
22 en general, para montos superiores se requerirá de la autorización de la
23 Junta General de Socios; y, h) Todas las demás que le confieran la Ley,
24 el presente Estatuto y la Junta General.- C) DEL GERENTE GENERAL.-

25 ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.- El Gerente General podrá o no ser
26 socio de la Compañía, será nombrado en el contrato social o por la Junta
27 General y durará DOS años en sus funciones, sin perjuicio de ser
28 reelegido indefinidamente. El Gerente General es el representante legal

0000009



1 de la Compañía, judicial y extrajudicialmente.- ARTÍCULO VIGÉSIMO
2 SEPTIMO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES.- Son atribuciones y deberes
3 del Gerente General: a) Ejercer la representación legal de la Compañía,
4 judicial y extrajudicialmente; b) Cumplir y hacer cumplir la Ley, el
5 Contrato Social y las resoluciones de la Junta General; c) Realizar toda
6 clase de gestiones, actos y contratos, con excepción de aquellos que
7 fueren extraños al Contrato Social o que pudieren impedir posteriormente
8 que la Compañía cumpla con sus fines de todo lo que implique reforma
9 al Contrato Social y con la limitación comprendida en los literales h) e i)
10 del artículo décimo cuarto del presente Estatuto; d) Presentar dentro de
11 los sesenta días posteriores a la terminación del correspondiente
12 ejercicio económico el balance anual de estado de la cuenta de pérdidas
13 y ganancias, un informe relativo a su gestión y a la marcha de la
14 Compañía en el respectivo periodo y la propuesta de distribución de las
15 utilidades si las hubiera. Deberá también presentar los balances
16 parciales que requiera la Junta General; e) Cuidar que se lleven
17 debidamente la contabilidad, la correspondencia, las actas de las Juntas
18 Generales y expedientes de las mismas y en general el archivo de la
19 Compañía; f) Nombrar y remover a funcionarios y empleados de la
20 Compañía cuya designación no corresponda a la Junta General de
21 Socios, así como, determinar sus funciones, remuneraciones y
22 concederles licencias y vacaciones; g) Obrar por medio de apoderado o
23 procurador para aquellos actos para los cuales se halle facultado. Si el
24 poder tiene el carácter de general con respecto a dichos actos o para la
25 designación de factores será necesario la autorización de la Junta
26 General; h) Suscribir, aceptar, endosar, pagar, protestar o cancelar letras
27 de cambio, cheques, pagarés y más títulos de crédito u obligaciones, en
28 relación con los negocios sociales desde un monto de máximo de cien

1 salarios del trabajador en general de forma individual; y, hasta
2 doscientos salarios del trabajador en general de forma conjunta con el
3 Presidente Ejecutivo de la compañía; para montos superiores a éste
4 último se requerirá de la autorización de la Junta General de Socios; i)
5 Llevar el control de las cuentas bancarias que debe abrir la Compañía
6 para el desenvolvimiento de sus actividades; j) Responder por los daños
7 y perjuicios causados por dolo, abuso de facultades, negligencia grave o
8 incumplimiento de las disposiciones legales, estatutarias y de la Junta
9 General; k) Inscribir en el Registro Mercantil, en el mes de enero de
10 cada año una lista completa de los socios de la Compañía, con
11 indicación del nombre, los apellidos, el domicilio y el monto de sus
12 aportaciones. Si no hubiere cambio alguno desde la entrega de la última
13 lista, bastará con presentar una declaración en ese sentido; l) Presentar
14 a la Superintendencia de Compañías, dentro del primer cuatrimestre de
15 cada año, la información requerida en el artículo veinte de la Ley de
16 Compañías; ll) Suscribir conjuntamente con el Presidente Ejecutivo los
17 certificados de aportación que la Compañía entregará a los socios,
18 según lo que dispone el artículo séptimo de estos Estatutos; y, m)
19 Ejercer y cumplir todas las atribuciones y deberes que le confieran la
20 Ley, los presentes Estatutos y la Junta General.- ARTÍCULO VIGÉSIMO
21 OCTAVO.- PROHIBICIONES.- Es prohibido al Gerente General:- a)
22 Negociar o contratar por cuenta propia, directa o indirectamente con la
23 Compañía; b) Realizar por cuenta de la Compañía operaciones ajenas a
24 su objeto; c) Comprometer activos o recursos de la Compañía,
25 constituyendo gravámenes sobre los mismos, para garantizar
26 obligaciones de terceros, ajenas a la misma; y, d) Las demás que
27 establezca la Ley.- ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO.-
28 RESPONSABILIDADES.- El Gerente General es solidariamente



1 responsable para con la Compañía y terceros:- a) De la ~~verdad del~~
2 capital suscrito y de las entregas hechas a caja por los ~~socios~~; b) De la
3 existencia real de los dividendos declarados; c) De la existencia y
4 exactitud de los libros de la Compañía; d) Del exacto cumplimiento de los
5 acuerdos de las Juntas Generales; y, e) Del cumplimiento de todos los
6 requisitos y formalidades exigidas por la Ley para la existencia y
7 funcionamiento de la Compañía.- El Gerente General es responsable
8 ante la Junta General en caso de ejecutarse actos o celebrarse contratos
9 contraviniendo las instrucciones recibidas de este organismo o las
10 estipulaciones legales y estatutarias; y será personal y pecuniariamente
11 responsable ante la Compañía sin perjuicio de la validez de sus actos
12 frente a terceros de buena fe. En general, para el ejercicio de sus
13 funciones, el Gerente General estará a los dispuesto en el artículo ciento
14 veinte y tres y demás pertinentes de la Ley de Compañías.- ARTÍCULO
15 TRIGÉSIMO.- EXTINCION DE RESPONSABILIDADES.- Cesará la
16 responsabilidad del Gerente General frente a la Compañía:- a) Por
17 aprobación del balance y sus anexos, excepto cuando: a) Se lo hubiere
18 aprobado en virtud de datos no verídicos; y, b) Si hubiere acuerdo
19 expreso de reservar o ejercer la acción de responsabilidad; b) Cuando
20 hubiere procedido en cumplimiento de acuerdos de la Junta General, a
21 menos que tales acuerdos fueren notoriamente ilegales; c) Por
22 aprobación de la gestión o por renuncia expresa a la acción o por
23 transacción acordada por la Junta General; y, d) Cuando hubiere dejado
24 constancia de su oposición a resoluciones ilegales de la Junta General,
25 en el plazo de diez días a contarse desde la fecha en que fueron
26 adoptadas.- CAPÍTULO CUARTO.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.-
27 ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO.- La Compañía habrá de disolverse
28 de conformidad a lo establecido en la Ley de Compañías. Si la causal

1 fuere el acuerdo de los socios en la Junta General, se procederá con el
2 voto unánime del Capital Social en primera convocatoria. Para el caso de
3 la liquidación de la Compañía, actuará como liquidador la persona
4 designada por la Junta General de Socios.- CAPÍTULO QUINTO.-
5 NORMAS COMPLEMENTARIAS.- ARTÍCULO TRIGÉSIMO
6 SEGUNDO.- En todo cuanto no estuviere expresamente señalado
7 en el presente Estatuto, se entenderán incorporadas las
8 disposiciones constantes en la Ley de Compañías, su Reglamento
9 y otras leyes vigentes.- ARTÍCULO TRIGÉSIMO TERCERO.-
10 DISPOSICIÓN TRANSITORIA.- Nombrase Gerente General de la
11 Compañía, la señora SONIA ADRIANA CHAVEZ ROMERO, quien
12 recibe de los socios contratantes el encargo de que proceda a
13 solicitar la correspondiente aprobación de la escritura constitutiva
14 de la sociedad, obtenga su inscripción en el Registro Mercantil y
15 realice todas las diligencias y pagos que sean necesarios para el
16 legal funcionamiento de la Compañía y Al señor ESTEBAN
17 XAVIER CHAVEZ ROMERO como Presidente Ejecutivo de la
18 misma. Usted, señor Notario, se servirá agregar las demás
19 formalidades de estilo y se dignará cumplir todos los requisitos
20 para la perfecta validez de esta escritura.- (HASTA AQUÍ LA
21 MINUTA).- Los comparecientes ratifican la minuta inserta que se
22 halla firmada por la Doctor Eduardo Llerena Idrobo, Abogado, con
23 matrícula número diecisiete guion dos mil ocho guion seiscientos
24 uno del Foro de Abogados de Pichincha.- Para el otorgamiento de
25 la presente escritura se observaron los preceptos legales del caso
26 y, leída que les fue a los comparecientes por mí el Notario, en
27 unidad de acto, se ratifican y firman conmigo, quedando

0000011



1 incorporada la presente escritura en el protocolo de la Notaría, de
2 todo lo cual doy fe.-

3
4 Adriana Ch R

5 **SONIA ADRIANA CHAVEZ ROMERO**

6 C.C. No.- 170320407

7 Nei Alfonso Dolberg
8

9 **NEY ALFONSO DOLBERG CARRERA**

10 C.C. No.- 170441024

11 Julio Rene Chavez Ruiz
12

13 **JULIO RENE CHAVEZ RUIZ**

14 C.C. No.- 170008545-7

15 Daniel Isaac Mosquera
16

17 **DANIEL ISAAC MOSQUERA MAYORGA**

18 C.C. No.- 170977451-5

19 Edison Javier Rosero Villarreal
20

21 **EDISON JAVIER ROSERO VILLARREAL**

22 C.C. No.- 0400988150

23 Esteban Xavier Chavez Romero
24

25 **ESTEBAN XAVIER CHAVEZ ROMERO**

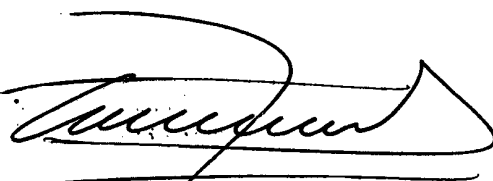
26 C.C. No.- 1710320704

27
28

1

2

3


LUIS EDUARDO COBO PARRA

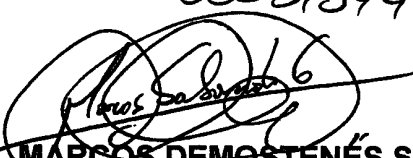
4

C.C. No.- 060318446-6

5

6

7


MARCOS DEMOSTENÉS SABANDO GARCIA

8

C.C. No.- 130693646-7

9

10


JAIME RODRIGO NÚÑEZ BURBANO

11

12

C.C. No.- 100169736-4

13

14


SAMUEL SANCHEZ BERMUDEZ

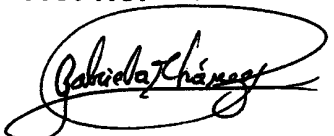
15

16

C.C. No.- 170560653-9

17

18


GABRIELA MONSERRAT CHAVEZ ROMERO

19

20

C.C. No.- 171032072-0

21

22


CRISTINA NATALIE SANCHEZ HEREDIA

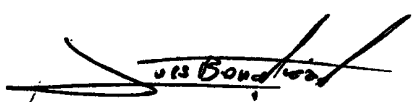
23

24

C.C. No.- 171032859-0

25

26


LUIS ALBERTO BENALCAZAR ACOSTA

27

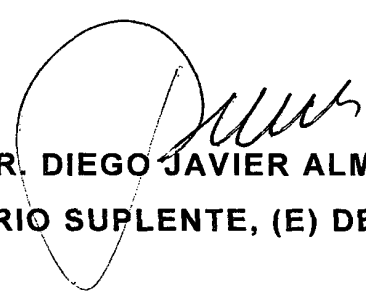
28

C.C. No.- 120934952-4

0000012

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28


GLADYS FABIOLA ACOSTA LOPEZ
C.C. No.- 060074315-7


DR. DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO
NOTARIO SUPLENTE, (E) DE LA NOTARÍA DÉCIMA

~~EJECUTIVO~~ *****
EJECUTIVO
~~SILVER~~
SUPERIOR
FOTOCOPIADO
ING. BEST / EMPRESARIAL
LITE ALBERTO BENALCAZAR
GLADYS FABIOLA ACOSTA
01/07/2009
REN 1507734

13

INSTRUCCIÓN
SUPERIOR
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
APOSTA FEDERICO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
LOPEZ LAURA ROSA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2012-03-12
FECHA DE EXPIRACIÓN
2022-03-12

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
ING. GEST. EMPRESARIAL

ES33332243

Stadp Acant 19/3

DIRECTOR GENERAL

FEDERICO VILLALBA

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
REPRESNTADURA Y CONSULTA POPULAR 07/05/2013

236-0001
NUMERO

0800743157
CEDULA

ACOSTA LOPEZ GLADYS FABIOLA

PICHINCHA
PROVINCIA
BENALCAZAR
PARROQUIA

QUITO
CANTON
-
ZONA

F.PRESIDENTA Y DE LA JUNTA

14

0000013

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CENSALACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANA 171832040-7

APELLIDOS Y NOMBRES
CHAVEZ ROMERO
SONIA ADRIANA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2010-12-28

FECHA DE EXPIRACIÓN
2020-12-28

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO F

ESTADO CIVIL Casada

FREDDIE ANDRES
TORRES TOLEDO

INSTRUCCIÓN
SUPERIOR

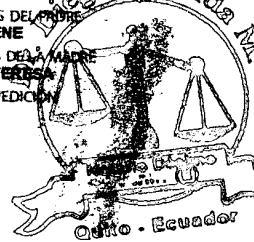
PROFESIÓN / OCUPACIÓN
TEC. SUP. ADMIN. EMPRES.

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
CHAVEZ JULIO RENE

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
ROMERO MARIA TERESA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2010-12-28

FECHA DE EXPIRACIÓN
2020-12-28



E44444444

00040724

FIRMA DEL CEDULADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

180-0024
NÚMERO

1718320407
CÉDULA

CHAVEZ ROMERO SONIA ADRIANA

PICHINCHA QUITO
PROVINCIA CANTÓN
BENALCAZAR ZONA
PARROQUIA

PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

①

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CENSALACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANA N. 170441021-4

APELLIDOS Y NOMBRES
DOLBERG CARRERA
NEY ALFONSO

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2012-07-12

FECHA DE EXPIRACIÓN
2022-07-12

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO M

ESTADO CIVIL CASADO

MONICA ANDREA
MEDINA T

INSTRUCCIÓN
SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
MEDICO

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
DOLBERG ALFONSO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
CARRERA MATILDE

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2012-07-12

FECHA DE EXPIRACIÓN
2022-07-12

V2343V4442

FIRMA DEL CEDULADO

FIRMA DEL CEDULADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
REFERENDUM Y CONSULTA 7-May-2011

170441021-4 199-0007

DOLBERG CARRERA NEY ALFONSO

PICHINCHA QUITO

LA FLORESTA

SANCION Multa: 34.40 Cnts Rep. 8 Tot USD: 42.40

DELEGACION PROVINCIAL DE PICHINCHA - 0008

2728215 07/02/2012 11:42:27

2728215

②

CIUDADANIA 1700085457-
 CHAVEZ RUIZ JULIO RENE
 PICHINCHA/QUITO/SAN BLAS
 24 ABRIL 1940
 002- 0071 02000 M
 PICHINCHA/ QUITO
 SANCHEZ SUAREZ 1940

[Signature]

ECUATORIANA *****
 CASADO TERESA ROMERO
 SUPERIOR VETERINARIO
 WILFRIDO CHAVEZ
 MARIA RUIZ
 QUITO 18/08/2012
 01/02/2014
 0191139

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

040-0022 NÚMERO
 1700085457 CÉDULA

CHAVEZ RUIZ JULIO RENE

PICHINCHA
 PROVINCIA
 SANCHEZ SUAREZ
 PARROQUIA

QUITO
 CANTÓN
 ZONA

F.1 PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

CIUDADANIA 170977451-5
 MOSQUERA MAYORGA DANIEL ISAAC
 PICHINCHA/QUITO/SAN BLAS
 16 AGOSTO 1969
 016- 0049 12100 M
 PICHINCHA/ QUITO
 GONZALEZ SUAREZ 1969

[Signature]

ECUATORIANA *****
 CASADO MARIA TERESA MOSCOSO VALLEJO
 SUPERIOR ESP. ORTOPE. TRAUMATOLOGIA
 ANIBAL CRISTOBAL MOSQUERA
 OLGA MERCEDES MAYORGA
 QUITO 26/01/2010
 26/01/2022
 2275449

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

053-0127 NÚMERO
 1709774515 CÉDULA

MOSQUERA MAYORGA DANIEL ISAAC

PICHINCHA
 PROVINCIA
 COTACOLLAO
 PARROQUIA

QUITO
 CANTÓN
 COTACOLLAO
 ZONA

F.1 PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

EQUATORIANA***** E334312242
CASADO SANCHEZ HEREDIA IVANNA A
SUPERIOR GINECOLOGO
JULIO RENE CHAVEZ
MARIA TERESA ROMERO
QUITO 20/08/2009
20/08/2021

0000014

CIUDADANIA 171032070-4
CHAVEZ ROMERO ESTEBAN XAVIER
PICHINCHA/QUITO/SANTA PRISCA
02 AGOSTO 1974
002-C 0394-01588
PICHINCHA/ QUITO
SANTA PRISCA 1974

Quito - Ecuador

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

036-0022
NÚMERO

1710320704
CÉDULA

CHAVEZ ROMERO ESTEBAN XAVIER

PICHINCHA
PROVINCIA
BENALCAZAR
PARROQUIA

QUITO
CANTÓN
ZONA

REPÚBLICA DEL ECUADOR

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CÉDULACIÓN

CÉDULA No. 040098815-0
CIUDADANIA
APELLIDOS Y NOMBRES
ROSETO VILLARREAL
EDISON JAVIER
LUGAR DE NACIMIENTO
CANTÓN
TULCAN
TULCAN
FECHA DE NACIMIENTO 1972-10-13
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL Casado
VILMA JANNETH
ERAZO CHICOTA

INSTRUCCIÓN SUPERIOR
PROFESIÓN / OCUPACIÓN DR. MEDICINA
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
ROSETO LUIS GUILLERMO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
VILLARREAL G EUFEMIA TERESA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2011-10-28
FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-10-28

DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL CEDULADO

V3344Y2244

00001453

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

188-0072
NÚMERO

0400988150
CÉDULA

ROSETO VILLARREAL EDISON JAVIER

PICHINCHA
PROVINCIA
SANTA PRISCA
PARROQUIA

QUITO
CANTÓN
ZONA

R. PRESIDENTA (S) DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CÉDULACIÓN



CÉDULA DE CIUDADANÍA

000318446-6

APELLIDOS Y NOMBRES

COBO PARRA
LUIS EDUARDO

LUGAR DE NACIMIENTO

CHIMBORAZO
RIOBAMBA
VENA

FECHA DE NACIMIENTO 1980-07-24

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO M

ESTADO CIVIL Casado

KATTY ZENAIDA
CHAVEZ PAREDES



INSTRUCCIÓN
SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
EMPLEADO

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE

COBO LUIS EDUARDO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE

PARRA MYRIAM PATRICIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN

QUITO

2011-02-08

FECHA DE EXPIRACIÓN

2021-02-08

[Signature]
DIRECTOR GENERAL

[Signature]
FISCAL DE OFICINA

V33312222



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Referendum y Consulta 7-May-2011

000318446-6 001-0216

COBO PARRA LUIS EDUARDO

PICHINCHA

QUITO

SAN BLAS

RACION Muha 36.40 CostPer 8 Tot USD 34.40

DELEGACION PROVINCIAL DE PICHINCHA - 0022

2456065 07/10/2011 16:43:52

2456065

(7)



CIUDADANIA

130693646-7

SABANDO GARCIA MARCOS DEMOSTENES

MANABI/PORTOVIEJO/PORTOVIEJO

02 NOVIEMBRE 1971

004- 0125 01925 M

MANABI/ PORTOVIEJO

PORTOVIEJO 1971

[Signature]



EDUCACION*****

V1340242

CASADO

MARIANA DE JESUS LARRABIA CO

SUPERIOR

DR.MEDICINA Y CITRUS.

MARCOS GABRIEL SABANDO REYES

ANGELES AUDELISTH GARCIA

PORTOVIEJO

04/07/2008

04/07/2020

RENOVACION

REN 0096153



CNE

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

329-0080
NÚMERO

1306936467
CÉDULA

SABANDO GARCIA MARCOS
DEMOSTENES

PICHINCHA

PROVINCIA

SENALCAZAR

PARROQUIA

QUITO

CANTON

ZONA

F) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

[Signature]

(8)

0000015

INSTRUCCIÓN
SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
ABOGADO

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
NUÑEZ PEDRO GUSTAVO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
BURBANO GLORIA ARGENTINA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2011-10-06

FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-10-06

830001244



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y REGISTRO



CÉDULA DE
CIUDADANÍA

APELLIDOS Y NOMBRES
NUÑEZ PEDRO GUSTAVO
BURBANO GLORIA ARGENTINA

LUGAR DE NACIMIENTO
MBABURA
OTAYALO
JORDAN

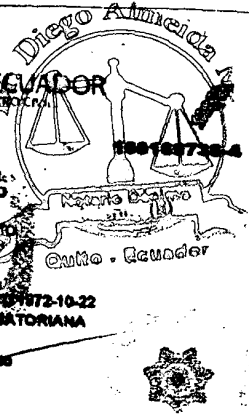
FECHA DE NACIMIENTO 1972-10-22

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO M

ESTADO CIVIL Casado

NOMBRE D
LOPEZ BELLO



IDENTIDAD

170560653-9

SAMUEL SANCHEZ BERMUDEZ

OSPINA-PEREZ-COLOMBIA

26 AGOSTO DE 1944

EXT. 10 168 13582 M

QUITO_PCHA 1980 EXT.

Samuel Sanchez 2B



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Certificado de Extranjería

328346



SANCHEZ BERMUDEZ
SAMUEL

NACIONALIDAD: COLOMBIA

PASAPORTE: CC1123394

C.E. 1706606539

VISA: 10-VI

REG. N°: 1016813682

ACTIVIDAD: LUCRATIVAS PERMITIDAS

Firma del Portador

Samuel Sanchez 2B

10

COLOMBIANA
CC. ISABEL HERREDIA

V4444 V4444

SUPERIOR

LCTVS. PERM. POR LEY

JUAN SANCHEZ
MARIA DEL C. BERMUDEZ

QUITO 29-4-2004

QUITO 29-4-2016

APP

REN
PCH

0761827



N° EXPEDIENTE:

LUGAR Y FECHA: QUITO

05/11/2007

VALIDO HASTA



326346

RESPONSABLE

CBOS HERNANDEZ ROBLES MARCO VINICIO



CBI

REPÚBLICA DEL ECUADOR
MINISTERIO NACIONAL DEL INTERIOR
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

181-0021
NÚMERO

1001697364
CÉDULA

NUÑEZ BURBANO JAIME RODRIGO

MBABURA

OTAYALO

PACHA

CANTON

JORDAN

JORDAN

PARROQUIA

JORDAN

IDENTIFICACIÓN

9

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA No. 171032072-0

CHAVEZ ROMERO GABRIELA MONSERRAT
PICHINCHA/QUITO/SANTA PRISCA

09 ENERO 1972

FECHA DE NACIMIENTO REG. CIVIL 003-018101861 F SEXO

PICHINCHA/QUITO

GONZALEZ SUAREZ 1972

[Firma]

FIRMA DEL CEDULADO

EQUATORIANA***** V4444V4444

IND. DACT

SILTERO
SUPERIOR DR. MED. VETERINARIA
PROF. OCUP.

JULIO RENE CHAVEZ
MARIA TERESA ROMERO

QUITO 13/08/2002

FECHA DE CADUCIDAD 13/08/2014

FORMA No. REN 0191151
Pch

[Firma]

PULGAR DERECHO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

179-0024 NÚMERO 1710320720 CÉDULA

CHAVEZ ROMERO GABRIELA MONSERRAT

PICHINCHA QUITO
PROVINCIA CANTÓN
BENALCAZAR PARROQUIA ZONA

[Firma]

F. PRESIDENTA (S) DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA No.

SANCHEZ HEREDIA CRISTINA NATALIE

PICHINCHA/QUITO/SANTA PRISCA

1986

FECHA DE NACIMIENTO REG. CIVIL 003-018101861 F SEXO

PICHINCHA/QUITO

GONZALEZ SUAREZ 1986

[Firma]

FIRMA DEL CEDULADO

[Fotografía]

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA No.

SANCHEZ HEREDIA CRISTINA NATALIE

PICHINCHA/QUITO/SANTA PRISCA

1986

FECHA DE NACIMIENTO REG. CIVIL 003-018101861 F SEXO

PICHINCHA/QUITO

GONZALEZ SUAREZ 1986

[Firma]

FIRMA DEL CEDULADO

[Fotografía]

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

345-0192 NÚMERO 1710328590 CÉDULA

SANCHEZ HEREDIA CRISTINA NATALIE

PICHINCHA QUITO
PROVINCIA CANTÓN
CHAUPICRUZ PARROQUIA ZONA

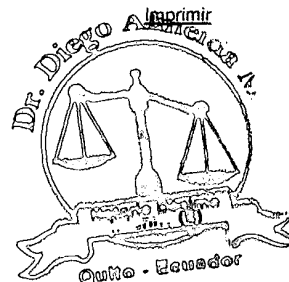
[Firma]

F. PRESIDENTA (S) DE LA JUNTA

0000016



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
AMPLIACION DE DENOMINACION
OFICINA: Quito



NÚMERO DE TRÁMITE: 7474424
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: LLERENA IDROBO GABRIEL DANILO
FECHA DE RESERVACIÓN: 13/12/2012 15:29:51

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA AMPLIACION DEL PLAZO DE LA DENOMINACION QUE SE DETALLA A CONTINUACION HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

SPECIALITYMED CIA. LTDA.
APROBADO

SU NUEVO PLAZO DE VALIDEZ EXPIRA EL: 09/02/2013

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑÍA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA ANONIMA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑÍA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION No. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DÍAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑÍAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS.

DEBO RECORDAR A USTED QUE SU RESERVA DE DENOMINACION SERA ELIMINADA AUTOMATICAMENTE AL CUMPLIRSE CON EL PLAZO APROBADO

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

DR. VICTOR CEVALLOS VÁSQUEZ
SECRETARIO GENERAL

10/01/2013



CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

Martes, 29 de Enero de 2013

Mediante comprobante No. 29900518001, el (la) Sr. (a) (ita): SONIA ADRIANA CHAVEZ ROMERO

con cédula: 1710320407 consignó en este Banco la cantidad de: \$ 400

Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de la: COMPANÍA LIMITADA

SPECIALITYMED CIA LTDA que actualmente se encuentra cumpliendo

los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

No.	NOMBRE DEL SOCIO	No. CEDULA	VALOR	usd
1	SONIA ADRIANA CHAVEZ ROMERO	1710320407	\$ 56,00	usd
2	EDISON JAVIER ROSERO VILLARREAL	0400988150	\$ 40,00	usd
3	ESTEBAN XAVIER CHAVEZ ROMERO	1710320704	\$ 80,00	usd
4	LUIS EDUARDO COBO PARRA	0603184466	\$ 8,00	usd
5	MEY ALFONSO DOLBERG CARRERA	1704410214	\$ 20,00	usd
6	JULIO RENE CHAVEZ RUIZ	1700085457	\$ 56,00	usd
7	MARCOS DEMOSTENES SABANDO GARCIA	1306936467	\$ 20,00	usd
8	JAME RODRIGO NUNEZ BURBANO	1001697364	\$ 4,00	usd
9	SAMUEL SANCHEZ BERMUDEZ	1705606539	\$ 8,00	usd
10	LUIS ALBERTO BENALCAZAR ACOSTA	1709349524	\$ 4,00	usd
11	CRISTINA NATALIE SANCHEZ HEREDIA	1710328590	\$ 12,00	usd
12	GABRIELA MONSERRAT CHAVEZ ROMERO	1710320720	\$ 56,00	usd
13	GLADYS FABIOLA ACOSTA LOPEZ	0600743157	\$ 16,00	usd
14	DANIEL ISAAC MOSQUERA MAYORGA	1709774515	\$ 20,00	usd
15				usd
TOTAL			\$ 400,00	usd

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 0,25 % anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

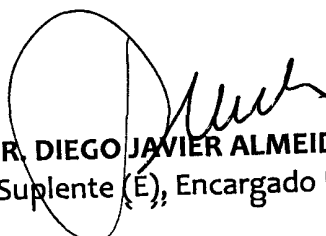
Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.

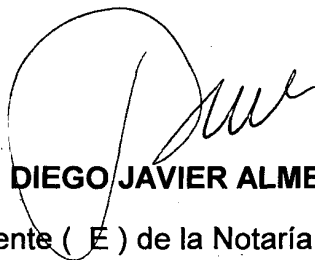
**BANCO PICHINCHA C.A.**
Andrés Abarracín Armendáriz
Ejecutivo de Negocios
FIRMANTE
AGENCIA CCI

Se otorgó ante mi **DOCTOR DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO**, NOTARIO SUPLENTE, ENCARGADO DE LA NOTARIA DÉCIMA, DEL CANTÓN QUITO, y, en fe de ello confiero esta **TERCERA COPIA CERTIFICADA**, debidamente sellada y firmada, en Quito a, siete (07) de Febrero del año dos mil trece.-


DR. DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO
Notario Suplente (E), Encargado De La Notaria Decima

- - - **ZON DE MARGINACIÓN:**- Al margen de la matriz de la escritura pública de Constitución de la COMPAÑÍA SPECIALITYMED CIA. LTDA. celebrada el 7 de Febrero de 2013 ante el Suscrito Notario Décimo Suplente (E) Doctor Diego Almeida Montero, según Acción de Personal número seiscientos diecisiete guión DNP, de fecha treinta y uno de agosto del dos mil once, emitido por el Consejo de la Judicatura de Transición; y en cumplimiento a lo ordenado por el Dr. Román Barros Farfán, Especialista Jurídico, mediante Resolución No. SC.IJ.DJC.Q.13.001049 de 28 de febrero de 2013, tomé nota de la Aprobación de la mencionada compañía.- Quito, 7 de marzo de 2013.-
factura No.33699.-

pal



DR. DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO

Notario Suplente (E) de la Notaría Décima del Cantón Quito

0000019



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

RESOLUCION No. **SC.IJ.DJC.Q.13.001049**



Dr. Román Barros Farfán
ESPECIALISTA JURIDICO

CONSIDERANDO:

Que se han presentado a este despacho tres testimonios de la escritura pública otorgada ante el Notario **Décimo** del **Distrito Metropolitano de Quito** el **07 de Febrero de 2013**, que contienen la constitución de la compañía **SPECIALITYMED CIA. LTDA.**.

Que la Dirección Jurídica de Compañías, mediante Memorando Nro. SC.IJ.DJC.Q.2013.915 de 28 de febrero de 2013, ha emitido informe favorable para su aprobación.

En ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resolución SC-INAFA-SAF-DNRH-CRH.Q.2012-244 de 17 de septiembre de 2012;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la constitución de la compañía **SPECIALITYMED CIA. LTDA.** y disponer que un extracto de la misma se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER: a) Que el Notario antes nombrado, tome nota al margen de la matriz de la escritura que se aprueba, del contenido de la presente resolución; b) Que el Registrador Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio principal de la compañía inscriba la referida escritura y esta resolución; y, c) Que dichos funcionarios sienten razón de esas anotaciones; y, d) Cumplido lo anterior, remítase a la Dirección de Registro de Sociedades, la publicación original del extracto publicado en un periódico de amplia circulación en el domicilio principal de la compañía, copia certificada de la escritura pública inscrita en el Registro Mercantil, original de los nombramientos inscritos de los administradores y original del formulario 01A del Registro Unico de Contribuyentes.

Comuníquese.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito, a 28 de Febrero de 2013

Dr. Román Barros Farfán
ESPECIALISTA JURIDICO

Exp. Reserva 7486772
Nro. Trámite 1.2013.471
AHP/

Registro Mercantil de Quito**TRÁMITE NÚMERO: 5722****REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO**
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

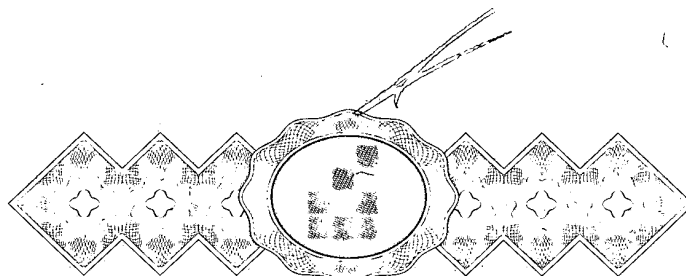
EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. ACTA DE INSCRIPCIÓN DEL/LA: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	9469
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	15/03/2013
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	925
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
0600743157	ACOSTA LOPEZ GLADYS FABIOLA	Quito	SOCIO	Viudo
1700085457	CHAVEZ RUIZ JULIO RENE	Quito	SOCIO	Casado
1001697364	NUÑEZ BURBANO JAIME RODRIGO	Quito	SOCIO	Casado
1710320407	CHAVEZ ROMERO SONIA ADRIANA	Quito	SOCIO	Casado
1704410214	DOLBERG CARRERA NEY ALFONSO	Quito	SOCIO	Casado
1705606539	SANCHEZ BERMUDEZ SAMUEL	Quito	SOCIO	Casado
1710320720	CHAVEZ ROMERO GABRIELA MONSERRAT	Quito	SOCIO	Soltero
1709774515	MOSQUERA MAYORGA DANIEL ISAAC	Quito	SOCIO	Casado
0400988150	ROSETO VILLARREAL EDISON JAVIER	Quito	SOCIO	Casado
0603184466	COBO PARRA LUIS EDUARDO	Quito	SOCIO	Casado



0000021

Registro Mercantil de Quito

1709349524	BENALCAZAR ACOSTA LUIS ALBERTO	Quito	SOCIO	Soltero
1306936467	SABANDO GARCIA MARCOS DEMOSTENES	Quito	SOCIO	Casado
1710328590	SANCHEZ HEREDIA CRISTINA NATALIE	Quito	SOCIO	Soltero
1710320704	CHAVEZ ROMERO ESTEBAN XAVIER	Quito	SOCIO	Casado

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
FECHA ESCRITURA/ JUICIO/ OTRO:	07/02/2013
NOTARÍA/JUZGADO:	NOTARIA DECIMA
CANTÓN:	QUITO
Nº. RESOLUCIÓN/ ESCRITURA/ OFICIO/ JUICIO:	RESOLUCIÓN: SC.II.DJC.Q.13.001049
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	ROMAN BARRROS FARFAN
AUTORIDAD COMPETENTE:	ESPECIALISTA JURÍDICO
PLAZO:	50 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	SPECIALITYMED CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Cuantía	400,00

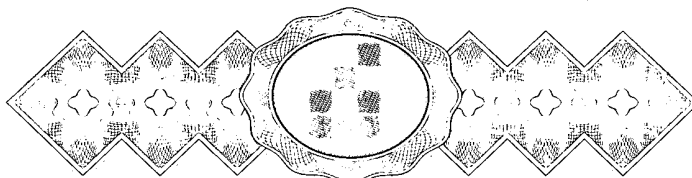
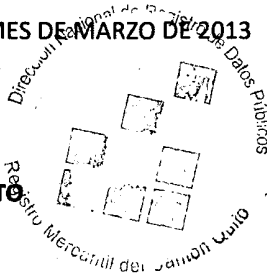
5. DATOS ADICIONALES:

ADM: PE Y GG POR JUNTA GENERAL 2 AÑOS RL: GG

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 15 DÍA(S) DEL MES DE MARZO DE 2013

DR. RUBEN ENRIQUE AGUIRRE LOPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO





0000018
SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

A

OFICIO No. SC.IJ.DJC.13. 10117

Quito, 03 ABR 2013

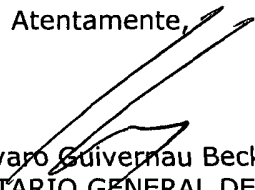
Señores
BANCO PICHINCHA C.A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **SPECIALITYMED CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,


Ab. Álvaro Guivernau Becker
SECRETARIO GENERAL DE LA
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE QUITO